Proceso Ordinario Laboral Rad: *2020-00394*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al despacho de le señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **EVANGELINA MUÑOZ ALONSO** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** informando que la demandada presentó escrito de contestación a la demanda y la parte actora trámite de notificación sin acuse de recibo. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y, si bien es cierto obra en el expediente digital copia del mensaje de datos remitido por la parte actora a la dirección electrónica de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** también lo es que la demandada no envió el acuse de recibo del mismo, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 declarado exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C -420 de 2020 en el entendido *"que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje",* condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente.

No obstante lo anterior, como quiera que la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., presentó escrito de contestación a la demanda **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del referido escrito, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

De conformidad con lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada a la Doctora DIANA PAOLA CARO FORERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.786.271 y tarjeta profesional No. 126.576 del C.S de la J. conforme poder obrante a folios 17 y 18 del archivo 12ContestacionPositiva del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de la demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIERCOLES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e62049f741e85fad0573579ffb5e585e25f12dbe961c579596682eee51699b8**
Documento generado en 18/01/2023 10:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2019-00746

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **ESTHER NOHELY MORENO HENAO** contra **COLPENSIONES,** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue MODIFICADA la sentencia apelada sin condena en costas, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de primera instancia de fecha 20 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	**-0-**
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia	$ 0
Primera Instancia	
A cargo de Colpensiones	$700.000.oo
TOTAL...	**$700.000.oo**

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 700.000.oo). También el apoderado de la parte actora presenta solicitud de ejecución. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por último, previo a resolver sobre la solicitud de continuar con la ejecución del proceso ordinario, se dispone enviar el presente proceso a la oficina de reparto, para efectos de que sea compensado como ejecutivo. **Líbrese el oficio respectivo.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e01ec7afc4f4b8664da5d3142ec3807c66ea4ac0a57f33265eac886b6704cc9**
Documento generado en 18/01/2023 10:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2019-00192

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **HUGO RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS** contra **JUAN DE JESUS AVILA GALINDO,** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA PARCIALMENTE la sentencia apelada por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 3 de septiembre de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Segunda Instancia	$0
Primera Instancia	
A cargo del demandado	$1’500.000.oo
TOTAL…	**$1’500.000.oo**

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1’500.000.oo).

También se aportó solicitud de la parte actora de terminación por pago total. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, se ordena la terminación del proceso por pago total, conforme lo solicitado por la parte actora, previas las desanotaciones de rigor, se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5575670d2c676b174900ac9d3e3a84724fe1594b9691ae8d298d7574332f2f5c**
Documento generado en 18/01/2023 10:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2020-00058**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **JAVIER VILLAMIZAR PINTO** contra **COLPENSIONES Y OTROS,** informando que la parte actora presentó constancia de notificación a la demandada SKANDIA junto con acuse de recibo. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que el día 8 de junio de 2021, la demandada SKANDIA acusó de recibo la comunicación efectuada al correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal de tal persona jurídica, la comunicación enviada por la parte actora, como consta en el archivo 09ConstanciaNotificacionSkandia del expediente digital, tal como lo establecía el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible por la Sentencia C-420 de 2020.

Así las cosas, el término de contestación de la demanda por parte de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. feneció el día 25 de junio de 2021 sin que la demandada haya presentado escrito de contestación a la demanda, en consecuencia, el Despacho **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **LUNES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Míjs

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd16800c3231686b2407e0693cceeaf12cfcaea1280c04c1a27d3b813e20a1c**

Documento generado en 18/01/2023 10:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2019-00360

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **MAURICIO VARGAS CUELLAR** contra **COLPENSIONES Y OTRA,** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 7 de febrero de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS
COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Segunda Instancia	$0
Primera Instancia A cargo de COLFONDOS S.A.	$2’000.000.oo
TOTAL…	**$2’000.000.oo**

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2’000.000.oo). Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831b91cbb6b3522a4450b3624d730839bc51ac88a400f9ccbcf8b2fc6f3565fa**

Documento generado en 18/01/2023 10:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2019-00195

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **RUTH BELISA FONSECA PARDO** contra **COLPENSIONES,** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue ADICIONADA la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 18 de noviembre de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS
COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Segunda Instancia

A cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. $600.000.oo

Primera Instancia

A cargo de PORVENIR S.A. $1’000.000.oo

TOTAL... **$1’600.000.oo**

SON: UN MILLON SEISCIENTOS DE PESOS M/CTE ($ 1’600.000.oo).

También se aporta sustitución de poder de la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otro lado, se reconoce personería al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.658 y tarjeta profesional No. 198.680 del C.S de la J, como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para los fines de la sustitución del poder que obra en archivo 10PoderColpensiones del expediente digital.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e9d39281eb3aa58bd44f08465e22451c68bb9ae3849bcfcedcb43efedb74e6**

Documento generado en 18/01/2023 10:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: *2020-00397*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al despacho de le señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **MANUEL ALEJANDRO ESCALANTE LÓPEZ** contra **CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A.** informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A.** al Doctor JOSE ADELMO RINCON MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.230.510 y tarjeta profesional No. 6.136 del C.S de la J. conforme poder obrante a folio 12 del archivo 10ContestacionClinicaNavarra del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f6ee29c62a04496ce79cb10a1add966c9cdd659e0e7349cda91924263f9f48**

Documento generado en 18/01/2023 10:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2018-00423**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por **JOSE MIGUEL DIAZ GALINDO** contra **AVIANCA S.A.,** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde se CONFIRMO el auto apelado y se encuentra pendiente continuar con el trámite pertinente. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D. C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **LUNES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023**) a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30A.M.) para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1765abade16421b5f0170d8f4025c3d06ba886fbeaa9be2ad412bee006ad1666**

Documento generado en 18/01/2023 10:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2019-00453

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **MIGUEL ORLANDO PINZÓN PINZÓN** contra **JOSÉ DEL CARMEN PEDRAZA MELENDEZ,** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA PARCIALMENTE la sentencia apelada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 16 de febrero de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	**-0-**
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia	$0
Primera Instancia A cargo de la parte demandada	$3’000.000.oo
TOTAL…	**$3’000.000.oo**

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3’000.000.oo). Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cbb4ee07bd1cf9d95e5ab862e43b58a8f004581afffa9a0cfca78462309873**
Documento generado en 18/01/2023 10:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2021-00582**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), al despacho informando que dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, la apoderada de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio el de queja contra el auto del 29 de junio de 2022. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio el de queja contra el auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) mediante el cual se abstuvo el Despacho de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

En relación con el recurso de reposición presentado, debe indicarse que el artículo 63 del C.P.T y la S.S señala que este "*se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados*", es decir, teniendo en cuenta que la providencia que nos ocupa fue notificada el día 30 de junio de 2022 y el recurso radicado el 7 de julio de 2022, se tiene que fue presentado de manera extemporánea por lo que no se dará tramite al mismo.

Por lo anterior y como quiera que el artículo 353 del C.G.P. establece que el recurso de queja *"deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación"* se tiene que el mismo también fue presentado de manera extemporánea por lo que tampoco se dará tramite al mismo.

En consecuencia, se ordena que por secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso último del auto de fecha 25 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 006

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d815986e0aa43c987a9afeeb01e70bf854c06e4080b22f1355d6f7072c03de**
Documento generado en 18/01/2023 10:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica